

Definición modelo de formación en seguridad operacional AVSAF



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	Actualización formatos, incluir AVSAF_P en inglés Este documento sustituye al IT-DAU-AVSAF-01 y al G-DAU-AVSF-01

DOCUMENTOS DEPENDIENTES	
CÓDIGO del DOCUMENTO	TÍTULO
AUPC-AVSF-GU01-DT01	REQUISITOS MÍNIMOS DE UNA ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN AVSAF (OFA)
AUPC-AVSF-GU01-DT02	REQUISITOS INSTRUCTORES AVSAF
AUPC-AVSF-GU01-DT03	CONTENIDOS MÍNIMOS AVSAF_PEATONES AVSAF_CONDUCTORES

FORMATOS	
CÓDIGO del FORMATO	TÍTULO
AUPC-AVSF-GU01-F01	SOLICITUD REGISTRO DECLARACIÓN RESPONSABLE
AUPC-AVSF-GU01-F02	DECLARACIÓN RESPONSABLE ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN AVSAF (OFA)
AUPC-AVSF-GU01-F03	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN CURSO DE INSTRUCTOR AVSAF

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REGLAMENTO (UE) 2018/1139	REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 4 DE JULIO DE 2018 SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA
REGLAMENTO (UE) Nº139/2014	REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014 DE LA COMISIÓN DE 12/02/2014, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS AERÓDROMOS
N/A	EASA. ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE (AMC) AND GUIDANCE MATERIAL (GM) TO AUTHORITY, ORGANIZATION AND OPERATIONS REQUIREMENTS OF AERODROMES

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
AVSAF	FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD OPERACIONAL (AVIATION SAFETY)
OFA	ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN AVSAF
AVSAF_C	FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD OPERACIONAL PARA CONDUCTORES
AVSAF_I	FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD OPERACIONAL PARA INSTRUCTORES
AVSAF_P	FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD OPERACIONAL PARA PEATONES



AMC	ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE
EASA	EUROPEAN UNION AVIATION SAFETY AGENCY
GA	GESTOR AEROPORTUARIO
GM	GUIDANCE MATERIAL
OACI	ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
UE	UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	OBJETO Y ALCANCE	7
3.	FUNDAMENTO NORMATIVO AVSAF	7
4.	MODELO DE FORMACIÓN AVSAF	9
4.1.	Características de los cursos de formación AVSAF y sus diplomas.....	10
4.2.	Desarrollo de exámenes y expedición de los diplomas	15
5.	MODELO DE GESTIÓN AVSAF	15
6.	REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL AVSAF	17
7.	DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES	17
8.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	18

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto AVSAF tiene como objeto garantizar que todo el personal con acceso al área de movimiento de un aeropuerto sin acompañamiento, dispone de los conocimientos mínimos necesarios en materia de seguridad operacional.

Es una iniciativa que surge a petición del sector aeroportuario, ante la necesidad de disponer de una formación estandarizada y de calidad que cubra los requisitos en materia de formación safety impuestos por la actual normativa europea, así como en aras de la mejora continua, en busca de un entorno aeroportuario seguro y eficiente para el personal del aeropuerto y las empresas que desarrollan su actividad en él.

La formación AVSAF se concibe como una formación de carácter general sobre seguridad operacional en los aeródromos; será válida en todos los aeropuertos de aplicación y, si el gestor aeroportuario lo considera conveniente, formará parte de los requisitos necesarios para poder acceder y conducir por el área de movimiento de un aeropuerto. La formación en seguridad operacional exigible podrá seguir el modelo AVSAF o cualquier otro modelo con similar nivel de exigencia en la materia.

El Reglamento (CE) Nº 2018/1139, establece como requisito esencial que el personal con acceso no acompañado al área de movimiento esté adecuadamente formado y cualificado.

Hasta la implantación de la formación AVSAF el medio de cumplimiento aceptable para este requisito consiste en que los operadores de aeródromo exigían a las empresas o individuos que acceden a estas zonas del aeropuerto una formación safety adecuada; sin embargo, aunque existen supervisiones por parte de los operadores de aeródromo, y de la propia AESA a esta formación, dada la gran diversidad de empresas, cursos, puestos de trabajo, etc., resulta muy difícil supervisarla de forma efectiva, detectándose una gran heterogeneidad en lo que respecta al alcance y calidad de la misma. Además, se detectaba una gran discrecionalidad en cada aeropuerto en materia de requisitos de formación en seguridad operacional, al no existir una formación reglada acorde a unos requisitos de contenido, duración y metodología prefijados.

Por todo ello, el sector aeroportuario en diferentes foros y ámbitos, ha demandado a AESA una mejora y estandarización de esta formación, a través de un modelo que preste las garantías necesarias para recibir y superar la formación en materia safety con garantías.

Adicionalmente, el sector ha trasladado su inquietud en lo que respecta a la convivencia de este nuevo modelo formativo safety con el actual modelo de permisos de circulación existentes en los aeropuertos. Por ello, se ha optado por ampliar el alcance inicial del proyecto dando también cobertura a la formación teórica para el personal con labores de conducción en plataforma, de forma que ambos modelos confluyan y convivan de forma coherente, mejorando la formación global de todo el personal con acceso al área de movimiento, sean peatones o conductores.

AESA, en su objeto de mejorar el servicio público, promover una cultura de seguridad en todos los ámbitos de la aviación civil y desarrollar sus competencias atendiendo a las necesidades del sector en términos de calidad, eficacia, eficiencia y competitividad, ha desarrollado el modelo AVSAF que se define en la presente instrucción.

Cabe señalar que el proyecto AVSAF supone un proyecto de mejora a lo ya existente, pero que en ningún caso exime al operador de aeródromo de su responsabilidad, siendo un modelo

recomendable que AESA brinde al sector como lo que es, un paso hacia delante en materia *safety*. Por consiguiente, los operadores de aeródromo podrán solicitar el AVSAF en su aeropuerto para que las personas accedan al mismo (zona de movimiento), o podrán proceder de otra forma que garantice el cumplimiento efectivo de la normativa, lo cual sería igualmente aceptable por parte de la autoridad.

2. OBJETO Y ALCANCE

La presente instrucción tiene por objeto la definición de la formación AVSAF como medio aceptable de cumplimiento para la formación teórica en seguridad operacional del personal aeroportuario con acceso al área de movimiento sin acompañamiento, estableciendo un modelo de gestión de la formación estandarizado y válido en todos los aeropuertos.

El modelo de formación AVSAF ha sido desarrollado en común acuerdo por el sector aeroportuario español (Agentes de Asistencia en Tierra, Gestores Aeroportuarios y Autoridad de Aviación Civil), y su alcance, requisitos y metodología de adopción en los aeropuertos se desarrollan en los siguientes apartados de esta instrucción.

Asimismo, y de forma complementaria al presente documento, se desarrolla una serie de documentos que definirán los procedimientos y la metodología de aceptación de los instructores y las organizaciones que impartan la formación AVSAF, y la obtención de los diplomas AVSAF establecidos:

- AUPC-AVSF-GU01-DT01 Requisitos mínimos de una organización de formación AVSAF (OFA)
- AUPC-AVSF-GU01-DT02 Requisitos instructores AVSAF
- AUPC-AVSF-GU01-DT03 Contenidos mínimos AVSAF P-C

Todos estos documentos están disponibles en la página web de AESA, www.seguridadaerea.es, para ponerlos en conocimiento del sector aeroportuario afectado.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO AVSAF

El modelo AVSAF se sustenta principalmente en los siguientes fundamentos normativos en lo que respecta a los requisitos formativos del personal con acceso al área de movimiento sin acompañamiento:

El Reglamento (CE) Nº 2018/1139, denominado reglamento base, recoge los Requisitos Esenciales para Aeródromos aplicables en la Unión Europea. (Anexo VII). En particular, en el apartado 2.1.I) del Anexo VII se establece:

“el operador del aeródromo garantizará que toda persona a la que se permita acceder no acompañada a la zona de movimiento o a otras zonas operativas está adecuadamente formada y cualificada para ello”

El Reglamento (UE) Nº 139/2014 (y futura actualización por NPA 2018-14 Runway safety). En el apartado ADR.OR.D.017 y su AMC1 ADR.OR.D.017(a);(b), desarrollan en mayor detalle el anterior requisito esencial:

“El operador del aeródromo es el responsable de asegurar que el personal que opere sin acompañamiento en el área de movimiento y otras áreas operacionales del aeropuerto está adecuadamente formado”.

“El Programa de formación debe incluir a todo el personal que opere sin acompañamiento en el área de movimiento y otras áreas operacionales del aeropuerto, sin importar si son personal del gestor aeroportuario o si son personal de otras organizaciones que operen o provean servicios en el aeropuerto”.

Adicionalmente complementan la información anterior los siguientes medios aceptables de cumplimiento y material guía del Reglamento (UE) N° 139/2014:

- AMC2 ADR.OR.D.017(a);(b) Training and proficiency check programmes
Training Programme — Checking of Trainees
- AMC3 ADR.OR.D.017(a);(b) Training and proficiency check programmes
Rules and Procedures
- GM1 ADR.OR.D.017(a);(b) Training and proficiency check
Recurrent, Refresher, and Differences Training
- GM2 ADR.OR.D.017(a);(b) Training and proficiency check
Training Programme — Checking of Trainees
- AMC1 ADR.OR.D.017(d) Training and proficiency check
Instructors — Assessors
- AMC1 ADR.OR.D.017(e) Training and proficiency check
Personnel Records
- GM1 ADR.OR.D.017(e) Training and proficiency check
Training Records

En lo que respecta a la formación del personal con labores de conducción, el modelo AVSAF dará cobertura a parte de los requisitos establecidos en el ADR.OPS.B.025 y sus AMC asociados, de forma que su desarrollo conjunto con el modelo de permisos de circulación establecido por el operador aeroportuario, permita a éste garantizar el cumplimiento completo del citado requisito.

El ADR.OPS.B.025 establece:

“El operador del aeródromo establecerá y pondrá en práctica procedimientos para la formación, la evaluación y la autorización de todos los conductores que operen en el área de movimiento”.

Adicionalmente complementan la información anterior los siguientes medios aceptables de cumplimiento y material guía del Reglamento (UE) N° 139/2014:

- AMC1 ADR.OPS.B.025 Operation of vehicles_ Training Programme
- AMC2 ADR.OPS.B.025 Operation of vehicles_ Movement Area Driving Training
- GM1 ADR.OPS.B.025 Operation of vehicles_ Grant, Suspension or Revocation of an Airside Driving Authorisation

- GM2 ADR.OPS.B.025 Operation of vehicles_ Development of a Framework for a Vehicle Driver Training Programme Airside Vehicle Driver

4. MODELO DE FORMACIÓN AVSAF

La formación AVSAF se define como una formación de carácter general sobre seguridad operacional en los aeródromos y, si el gestor aeroportuario lo considera conveniente, formará parte de los requisitos necesarios para poder acceder y, cuando corresponda, conducir por el área de movimiento de un aeropuerto. En caso contrario, el gestor aeroportuario deberá establecer un método alternativo para garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos detallados en el punto 3 de este documento.

El modelo de formación AVSAF se desarrollará bajo las especificaciones que se exponen en la presente guía, siendo AESA la impulsora del proyecto.



Por su parte, la Familiarización local aeroportuaria, que a su vez se divide en "Fichas de familiarización local" y "prácticas de familiarización", continuará siendo responsabilidad del gestor aeroportuario, quien definirá los requisitos, características y contenidos de dicha formación en cada caso, y que por tanto quedan fuera del alcance de este documento. No obstante, los contenidos mínimos que cubrirán estos dos modelos formativos serán al menos los siguientes:

- Configuración particular del Aeropuerto: plataforma, área de maniobras, señalización, etc.
- Riesgos locales asociados al entorno aeroportuario: hot spot map, zonas de concentración de FOD, etc.
- Procedimientos locales relevantes.
- Formación práctica de circulación en plataforma (según perfil), previa a la obtención del PCP.
- Formación práctica de circulación en área de maniobras y comunicaciones aeronáuticas (según perfil), previa a la obtención del PCP-AM.

4.1. Características de los cursos de formación AVSAF y sus diplomas

El modelo de formación AVSAF establece tres cursos de diferente alcance con sus correspondientes exámenes que permitirán la obtención de los diferentes diplomas, habilitando al personal para el desarrollo de diferentes tareas:

- **AVSAF_P (Peatones)**

El curso AVSAF_P acredita los conocimientos mínimos en seguridad operacional necesarios para el acceso sin acompañamiento al área de movimiento de los aeropuertos para el desempeño de tareas que no impliquen el manejo y conducción de vehículos y/o equipos.

El curso AVSAF_P será impartido por un Instructor AVSAF en una Organización de Formación AVSAF (OFA) aceptada.

Tras la realización del curso, y la superación del correspondiente examen, el alumno recibirá el diploma AVSAF_P, que:

- Será de carácter personal y pertenecerá al alumno.
- Acreditará la superación del curso AVSAF_P a los efectos de solicitud de acreditaciones de acceso.
- Tendrá una validez máxima de cinco (5) años.
- Se da la opción de realizar el examen en inglés (ENG).
- Si el alumno o su empresa contratante por motivos de organización/gestión de la formación, o bien por necesidades de refresco de formación, desea o requiere volver a recibir el curso AVSAF_P y realizar el examen, podrá hacerlo en un plazo inferior al indicado anteriormente.

Transcurridas dos convocatorias de examen sin que el alumno logre superar el mismo, el curso AVSAF_P perderá su validez y se requerirá la repetición del mismo por parte del alumno.

- **AVSAF_C (Conductores)**

El curso AVSAF_C acredita los conocimientos mínimos en seguridad operacional necesarios para el acceso sin acompañamiento al área de movimiento de los aeropuertos para el desempeño de tareas incluyendo aquellas que impliquen el manejo y conducción de vehículos y/o equipos en esta área del aeropuerto.

El curso AVSAF_C será impartido por una Organización de Formación AVSAF (OFA).

La realización del curso y la superación del correspondiente examen AVSAF_C, llevará implícita la superación del examen AVSAF_P, procediéndose por parte de la OFA a la emisión de sendos diplomas.

El diploma del AVSAF_C:

- Será de carácter personal y pertenecerá al alumno.
- Acreditará la superación del curso AVSAF_C a los efectos de solicitud de acreditaciones y permisos de conducción aeroportuarios.

- Tendrá una validez máxima de cinco (5) años
- Si el alumno o su empresa contratante por motivos de organización/gestión de la formación, o bien por necesidades de refresco de formación, desea o requiere volver a recibir el curso AVSAF_C y realizar el examen, podrá hacerlo en un plazo inferior al indicado anteriormente.

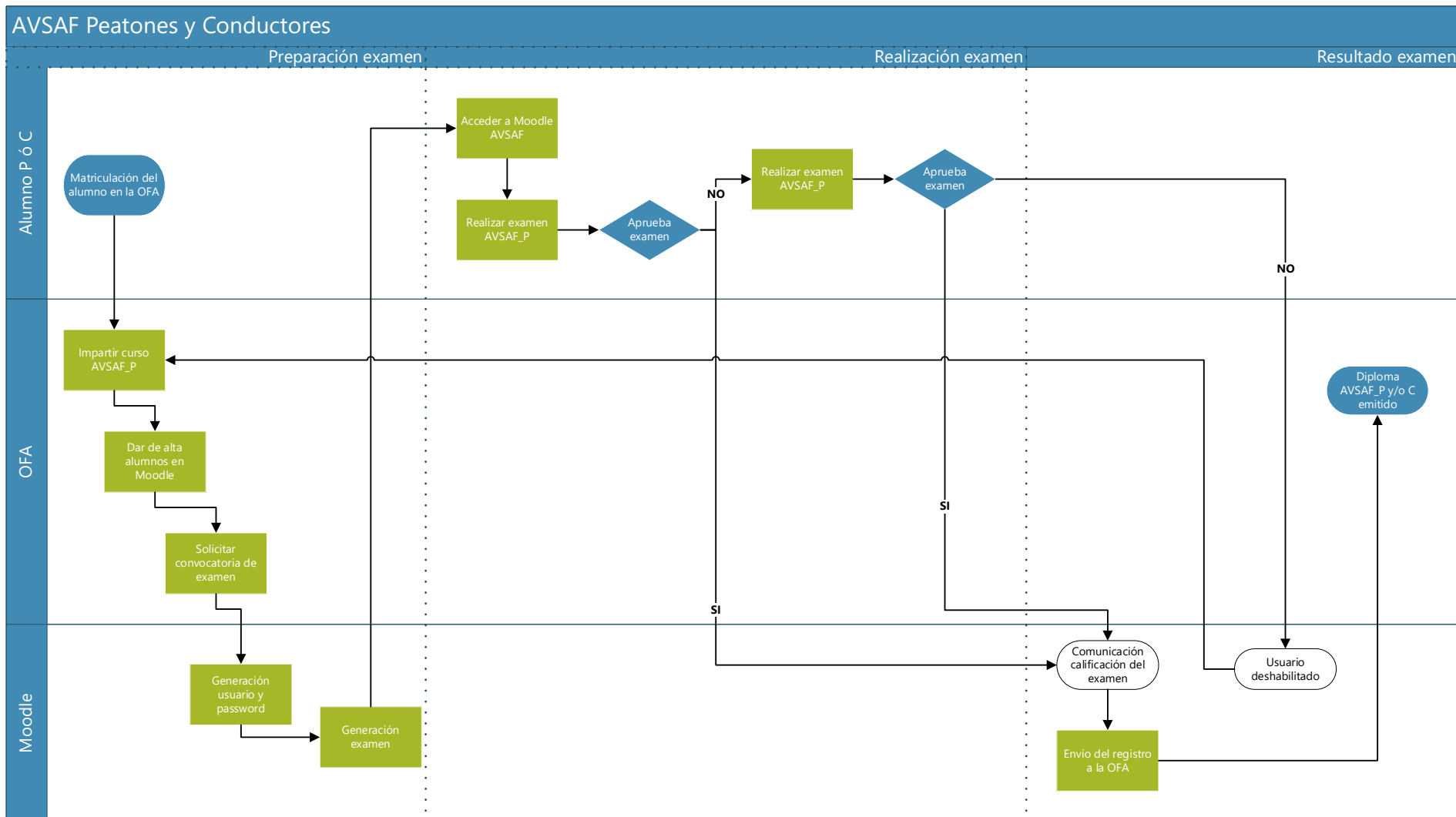
Transcurridas dos convocatorias de examen sin que el alumno logre superar el mismo, el curso AVSAF_C perderá su validez y se requerirá la repetición del mismo por parte del alumno.

- Tendrá una validez máxima de cinco (5) años

Si el alumno o su empresa contratante por motivos de organización/gestión de la formación, o bien por necesidades de refresco de formación, desea o requiere volver a recibir el curso AVSAF_C y realizar el examen, podrá hacerlo en un plazo inferior al indicado anteriormente.

Transcurridas dos convocatorias de examen sin que el alumno logre superar el mismo, el curso AVSAF_C perderá su validez y se requerirá la repetición del mismo por parte del alumno.

A continuación, se representa gráficamente el proceso de obtención del diploma AVSAF para peatones y conductores.



- **CURSO AVSAF_I (Instructores)**

El curso AVSAF_I desarrolla los conocimientos mínimos para el desarrollo de las labores como Instructor AVSAF.

El curso AVSAF_I:

- Será impartido por AESA a los instructores que cumplan los requisitos establecidos a tal efecto en el documento AUPC-AVSF-GU01-DT02, que lo soliciten.
- Sólo será necesario para el nuevo personal instructor.

El personal instructor que hasta la entrada en vigor del modelo AVSAF viniera desarrollando labores formativas en seguridad operacional y cumpla los requisitos establecidos a tal efecto en el documento AUPC-AVSF-GU01-DT02, podrá solicitar la convalidación de dicho curso mediante el formulario AUPC-AVSF-GU01-F03.

- Tendrá una validez máxima de cinco (5) años.
- Transcurridas dos convocatorias de examen sin que el instructor logre superar el mismo, el curso AVSAF_I perderán su validez y se requerirá la nueva realización del curso por parte del instructor.
- Si se ha solicitado la convalidación como Instructor AVSAF, el instructor no tendrá obligación de realizar el curso AVSAF_I, pero sí la realización del examen. Por tanto, transcurridas dos convocatorias de examen sin que el instructor logre superar el mismo, su convalidación perderá la validez y se requerirá la realización del curso por parte del instructor.

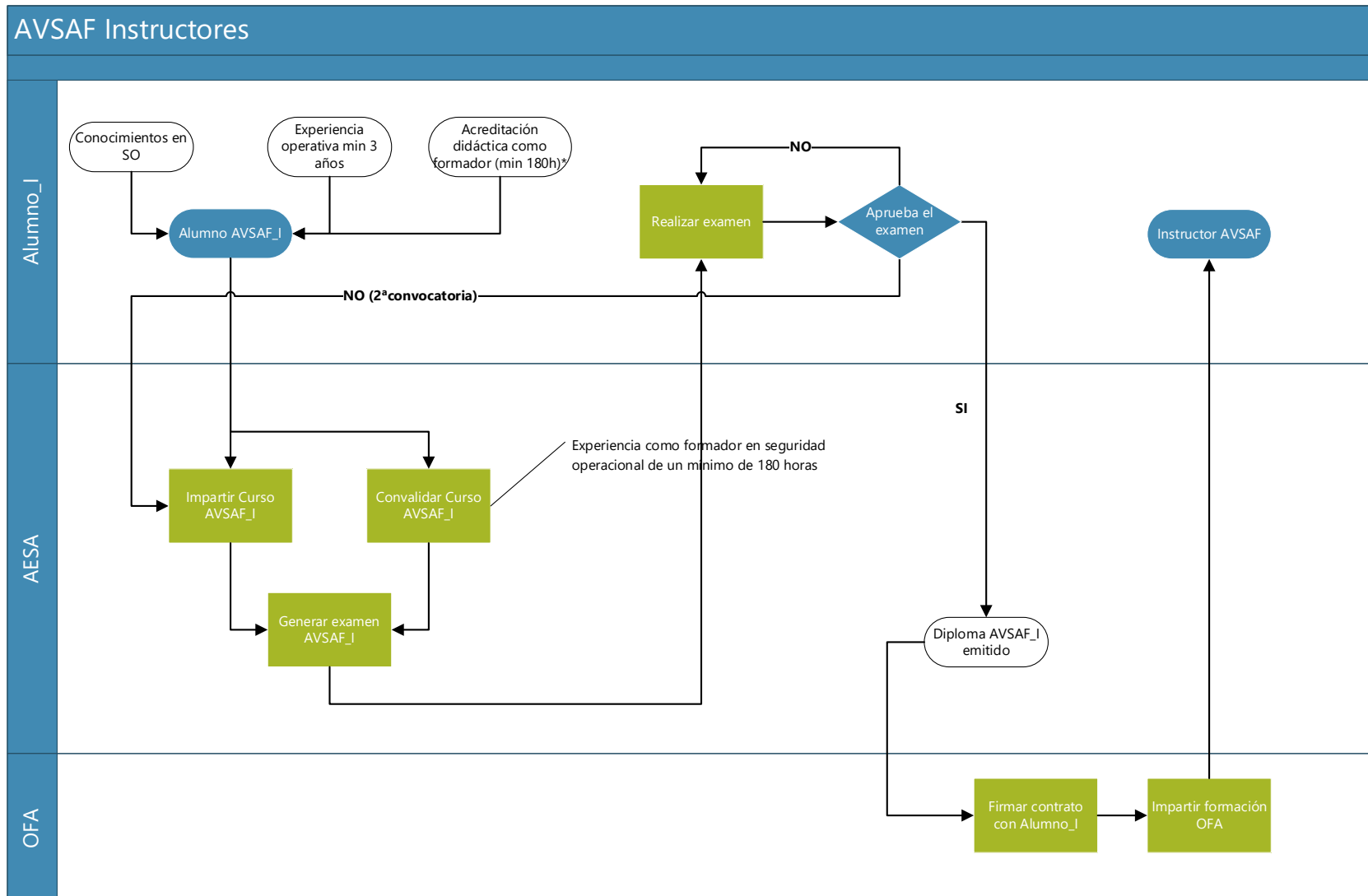
Para la obtención del diploma AVSAF_I será necesario:

- Cumplir los requisitos de experiencia y formación establecidos a tal efecto en el documento AUPC-AVSF-GU01-DT02 Requisitos Instructores AVSAF-I.
- Haber cursado el curso AVSAF_I o haber recibido la correspondiente convalidación del mismo.
- La superación del correspondiente examen.

El diploma AVSAF_I:

- Será de carácter personal y pertenecerá al instructor.
- Habilitará al instructor para la impartición de los cursos AVSAF_P y AVSAF_C mediante acuerdo con una organización de formación AVSAF.
- La posesión de este diploma llevará implícita la convalidación de los cursos AVSAF_P y C a los efectos de solicitud de acreditaciones y permisos de conducción aeroportuarios.
- Tendrá una validez máxima de cinco (5) años.

A continuación, se representa gráficamente el proceso de obtención de la habilitación AVSAF_I.



* En caso de ser teleformador, adicionalmente se requiere un curso de teleformador de un mínimo de 30 horas

4.2. Desarrollo de exámenes y expedición de los diplomas

De cara a garantizar la calidad de la formación AVSAF, los exámenes de los cursos AVSAF serán propiedad de AESA y será ésta la responsable de su contenido, corrección y posterior comunicación de calificación del examen. AESA podrá delegar si lo considera oportuno en las OFAs la corrección y posterior comunicación de calificación del examen, siendo en cualquier caso responsabilidad de la OFA la emisión de los diplomas AVSAF_P y/o C correspondientes.

Las preguntas se extraerán de una base de datos de AESA, formada por preguntas propias y de las bases de datos de preguntas propuestas por las OFA. Esta base de datos será lo suficientemente amplia para cubrir todos los aspectos de la formación AVSAF. Cada examen consistirá en una muestra aleatoria proveniente de dicha base de datos.

La realización de los exámenes se llevará a cabo en las instalaciones que definan las OFAs en función de la modalidad de formación establecida. El desarrollo de las pruebas será responsabilidad de las OFAs, que deberán establecer mecanismos de control y supervisión que garanticen la adecuada realización de los exámenes y permita disponer de evidencias que así lo atestigüen en caso de ser requeridas.

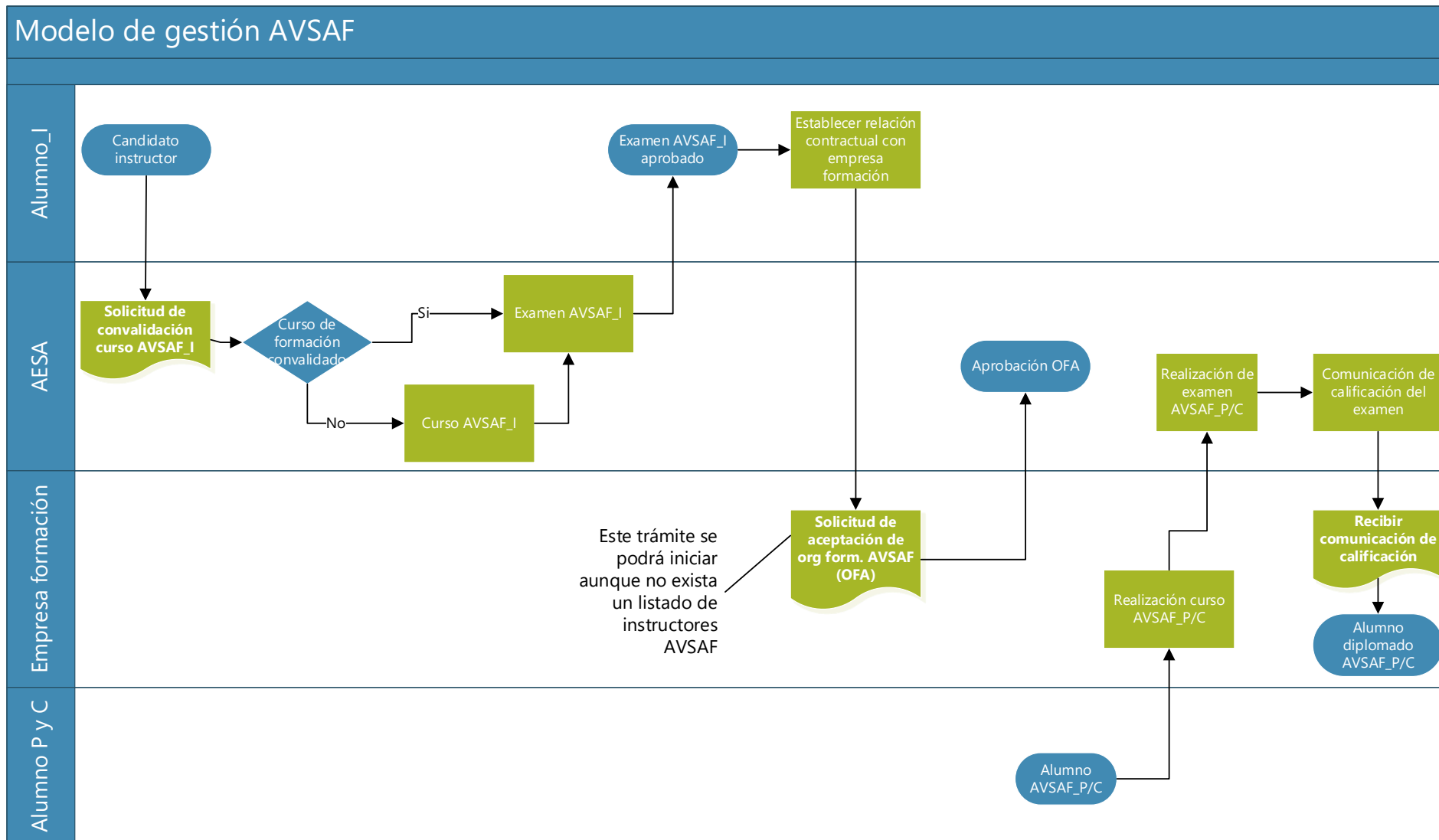
La realización de los exámenes estará soportada por una herramienta alojada en la página web de AESA, www.seguridadaerea.es.

En el caso de la formación AVSAF_I, a diferencia del AVSAF_P y C, AESA será la responsable de emitir el diploma AVSAF_I. Este diploma deberá ir acompañado de una relación contractual con la OFA para que el alumno pueda actuar como Instructor AVSAF. En este caso, AESA será también la responsable de convocar, realizar, y corregir el examen que será realizado en las instalaciones designadas por AESA.

5. MODELO DE GESTIÓN AVSAF

De acuerdo con el modelo de formación expuesto en el apartado 4 de este documento, el modelo de formación AVSAF se puede representar conforme al siguiente esquema:

Modelo de gestión AVSAF



6. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL AVSAF

La realización de los exámenes de AVSAF_P y AVSAF_C estará soportada en una herramienta informática desarrollada ad-hoc para este propósito.

Dicha aplicación será propiedad de AESA y será accesible desde la página web de la misma; www.seguridadaerea.es.

El acceso a la herramienta de exámenes será proporcionado por AESA a cada organización de formación una vez que ésta haya sido aceptada como OFA.

7. DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES

Dentro del modelo AVSAF, instructores y organizaciones de formación tendrán responsabilidades diferenciadas, pero a la vez complementarias. Es necesario entender que ambas figuras serán dependientes entre sí debido a que el modelo establece que:

- Para poder impartir la formación AVSAF como OFA, las empresas de formación deberán disponer de un número mínimo de instructores aprobados, bien en plantilla como parte de su personal o bien a través de la contratación de un servicio como personal autónomo.
- Los cursos de formación deberán ser impartidos y tutorizados por instructores AVSAF diplomados.
- Los cursos AVSAF_P y AVSAF_C aceptados por la autoridad serán aquellos gestionados por una OFA, por lo que no se considerarán como válidos aquellos cursos desarrollados por Instructores AVSAF de forma autónoma.
- Si un instructor deseara impartir formación AVSAF de forma autónoma, además de diplomarse como instructor, deberá cumplir con los requisitos mínimos requeridos como OFA.

Por tanto, las responsabilidades definidas para cada una de estas figuras del sistema son:

INSTRUCTORES

1. Impartir y tutorizar los cursos AVSAF_P y AVSAF_C dentro de una OFA.
2. Firma de los diplomas de superación de los cursos AVSAF de los que sea responsable (*).

(*) Nota: En caso de que los diplomas de superación de los cursos AVSAF no los firme el Instructor sino el Responsable/Gestor de formación de la OFA o el Responsable de formación AVSAF de la OFA, sí debe constar en los diplomas quién ha sido el Instructor del mismo.

ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN AVSAF (OFA)

1. Disponer de cursos AVSAF_P y C según el programa de formación presentado a AESA.
2. Preparar, actualizar y organizar los cursos AVSAF_P y C.
3. Coordinar la realización de los exámenes para los cursos AVSAF_P y C y emitir los diplomas.
4. Disponer de una plantilla suficiente de instructores AVSAF.

5. Mantener una base de datos en la que se incluya:
 - a. Alumnos AVSAF que hayan superado el/los curso/s.
 - b. Instructores diplomados en plantilla.
 - c. Otros registros necesarios para la gestión de la formación AVSAF.

En el documento “Requisitos mínimos de una organización de formación AVSAF” se definen los requisitos mínimos que deben cumplir las organizaciones formativas para convertirse en organizaciones de formación AVSAF.

En el documento “Requisitos Instructores AVSAF”, se definen los requisitos mínimos establecidos para poder cursar el curso AVSAF_I u obtener su correspondiente convalidación, así como los contenidos mínimos del curso AVSAF_I para conseguir los conocimientos requeridos para la superación del examen AVSAF_I y la obtención del correspondiente diploma.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **AESA:** Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Como garantía de aseguramiento de la calidad de la formación y de cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad operacional acordados, la Agencia:
 - Recibirá y verificará la solicitud y declaración responsable de las organizaciones de formación AVSAF.
 - Realizará la formación y evaluación de los Instructores AVSAF, y/o gestionará las correspondientes convalidaciones de formación.
 - Generará los exámenes AVSAF y comunicará la calificación del examen (Apto/No Apto), en propio o a través de las OFA.
- **Alumno/a:** Todas las personas que operan sin acompañamiento en el área de movimiento u otras zonas operativas de un aeródromo de uso público deben recibir la formación AVSAF que corresponda a su actividad.
- **Alumno/a diplomado/a:** Alumnos que hayan superado con éxito el examen AVSAF_P y/o C.
- **Aplicación AVSAF:** Herramienta informática para la realización de exámenes AVSAF_P y AVSAF_C.
- **Comunicación de calificación:** información presentada por la aplicación AVSAF referente a la nota que obtiene el alumno al realizar el examen.
- **Instructor:** Personas con conocimientos en seguridad operacional aeroportuaria que cumplan los requisitos de experiencia y formación establecidos, y quieran optar a diplomarse como Instructor AVSAF.
- **Instructor AVSAF:** Formadores que hayan superado con éxito el examen AVSAF_I de AESA. Los instructores estarán habilitados para impartir la formación AVSAF mediante acuerdo con una Organización de Formación AVSAF (OFA).

- **Empresa contratante:** Aquella organización u empresa que desarrolle su actividad en el aeropuerto y cuyo personal requieren de formación AVSAF para el desarrollo de sus tareas.
Las empresas contratantes, podrán solicitar acreditarse como OFA (ser empresas de formación) o bien podrán subcontratar la formación AVSAF de sus trabajadores a otras organizaciones de formación aceptadas.
- **Empresa de Formación:** Organizaciones y empresas que cumplan los requisitos definidos y quieran solicitar la aceptación como Organización de Formación AVSAF.
- **Formación AVSAF:** modelo de formación de carácter general sobre seguridad operacional en los aeródromos.
- **Familiarización Local Aeroportuaria:** modelo de formación de carácter específico para cada aeropuerto, que desarrolla los conceptos de seguridad particulares de cada aeropuerto acorde al perfil del trabajador y a los requisitos mínimos que se definan en cada caso. Se compone de una parte teórica (fichas de familiarización local) y de una práctica (prácticas de familiarización).
- **Fichas de familiarización local:** modelo de formación de carácter teórico que será específico para cada aeropuerto, y que desarrolla de forma teórica los conceptos de seguridad particulares de cada aeropuerto acorde al perfil del trabajador y a los requisitos mínimos que se definan en cada caso.
- **Prácticas de familiarización:** modelo de formación de carácter práctico que será específico para cada aeropuerto, y que desarrolla de forma práctica los conceptos de seguridad particulares de cada aeropuerto acorde al perfil del trabajador y a los requisitos mínimos que se definan en cada caso. Será de aplicación tanto para conductores como para peatones.
- **Prácticas de familiarización (formación práctica) de conductores:** modelo de formación desarrollado para garantizar que los conductores disponen de los conocimientos prácticos necesarios para una conducción segura en el entorno aeroportuario.
- **Prácticas de familiarización (formación práctica) de peatones:** modelo de formación desarrollado para garantizar que los peatones disponen de los conocimientos prácticos necesarios para acceder sin acompañamiento al área de movimiento en el entorno aeroportuario.
- **Organización de Formación AVSAF (OFA):** Es aquella organización acreditada para impartir la formación AVSAF_P y/o C, mediante acuerdo con uno o varios instructores AVSAF diplomados, y proporcionar y gestionar los medios, recursos y registros asociados a la misma. Se encargan de emitir el diploma AVSAF_P y/o C.